



(Nov. 25/92)

" Por el cual se impone contribución para la recuperación de la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; se determinan el sistema y el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, y se permite al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA fijar su tarifa.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EN DESARROLLO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
Y LEGALES , PARTICULARMENTE LAS QUE CONFIEREN LOS
ARTICULOS 313, NUMERAL 2o. Y 338 DE LA
CONSTITUCION NACIONAL Y ,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, según lo disponen los artículos 2o. y 8o. del Decreto Reglamentario No. 029 de 1.980 puede ejecutar, por el sistema de Contribución de Valorización, toda clase de obras de Interés Público que sean pedidas por la comunidad.
- 2.- Que en desarrollo de tales preceptos, la comunidad de la URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA de BUCARAMANGA, mediante comunicación enviada al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de esta ciudad con fecha (4) de Abril de 1.991 solicitó la construcción del CERRAMIENTO, y posteriormente, mediante comunicación del (6) de Mayo del mismo año solicitó la misma comunidad la construcción de la CANCHA MULTIPLE JUVENIL.
- 3.- Que el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana de Bucaramanga, mediante sendas comunicaciones de Febrero 8 y Mayo 15 de 1.991 Autoriza tanto el CERRAMIENTO como la CANCHA MULTIPLE JUVENIL solicitadas por la mencionada comunidad.
- 4.- Que en desarrollo de sus deberes y con fundamento en la solicitud de la comunidad y en la aprobación impartida por Planeación Metropolitana, la Junta de Valorización Municipal de Bucaramanga, teniendo como base lo normado en el Acuerdo 092 de 1.991, en su sesión del 20 de Marzo de 1.992 aprobó la ejecución de la obra solicitada, por lo cual consta en el acta No. 004 de 1.992 y mediante Resolución No. 019 de Abril 22 de 1.992 DECRETO la Ejecución de la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA.
- 5.- Que según el artículo 338 de la Constitución Nacional, en tiempo de paz, soloamente, los Concejos Municipales, podrán imponer contribuciones y fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, el sistema y el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer su reparto.
- 6.- Que el mismo artículo 338 de la Constitución Nacional permite que los concejos faculten a las autoridades para fijar la tarifa de las con-

tribuciones que cobren a los contribuyentes, como participación de los beneficios que les proporcionen.

- 7.- Que por tales motivos se hace necesario establecer los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables, el sistema, el método, para definir los costos y beneficios y la forma de hacer el reparto en la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA.

A C U E R D O :

- ARTICULO PRIMERO : Imponer contribución para la recuperación de la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA, solicitada por la misma comunidad del sector beneficiado con la Ejecución de la obra pública y debidamente aprobada por Planeación Metropolitana.
- ARTICULO SEGUNDO : Aplicar el sistema de Valorización para fijar la tarifa de la contribución por la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA.
- ARTICULO TERCERO : EL HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Contribución de Valorización por la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA lo constituye la propiedad o posesión de un predio dentro de su Zona de Influencia.
- ARTICULO CUARTO : SUJETO ACTIVO. El Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga es la entidad titular especializada en el cobro de la Contribución de Valorización por la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA (Acuerdo 049 de 1.978 y Decreto Reglamentario No. 029 de 1.980) .
- ARTICULO QUINTO: SUJETO PASIVO. Corresponde el pago de la Contribución de Valorización por la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA a quien sea propietario en el momento en que se ejecute la Resolución Administrativa que distribuye la citada contribución, o a quien posea el inmueble con ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno.
- ARTICULO SEXTO : BASE GRAVABLE. La base gravable de la contribución de Valorización de que trata este Acuerdo está constituida por el beneficio económico, mayor valor o plusvalía que adquieren los inmuebles con la ejecución de la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA.
- ARTICULO SEPTIMO: COSTOS. Entiéndense por costos todas las inversiones que la obra requiera, adicionadas con un porcentaje hasta de un diez por ciento (10%) para imprevistos, y con un porcentaje hasta de un veinty cinco por ciento (25%) para gastos de administración y recaudo de las contribuciones.

Oficina Técnica del Municipio de Bucaramanga

PARAGRAFO 1 : Para el cálculo del costo de las inversiones requeridas en la realización de la obra, se tendrán en cuenta, además de los precios actuales, los probables reajustes que estos sufrirán en el transcurso del plazo que se determine para la completa ejecución de la misma.

PARAGRAFO 2 : Una vez ejecutada y liquidada la obra de que trata este Acuerdo, el Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga incluirá como costo de financiación el porcentaje al cual, efectivamente, haya sido pactado el crédito con la fuente financiera del proyecto, sobre los saldos de capital que en ese momento esten pendientes de pago por los contribuyentes.

ARTICULO OCTAVO : BENEFICIOS. Entiéndese por beneficios, el mayor valor económico o plusvalía que adquieren los inmuebles por causa de la obra pública CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA.

ARTICULO NOVENO : METODO PARA DETERMINAR EL BENEFICIO. El método para determinar el beneficio económico que adquieren los inmuebles con la ejecución de la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA ES EL DEL DOBLE AVALUO CATASTRAL PARA TODA LA ZONA, que consiste avaluar todos los predios beneficiados con la obra, antes y después cuando esté construida la obra.

ARTICULO DECIMO : FACTORIZACION. Es la tasación, mediante coeficientes, del mayor valor económico o Plusvalía que obtienen todos los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.

ARTICULO UNDECIMO: METODO DE FACTORIZACION. El método de factorización para la obra de que trata el presente Acuerdo, será el Método Simple de Areas, según el cual, cuando el beneficio que produce la obra es igual para todos los predios, la Distribución de la Contribución se hará proporcional a las áreas de cada predio beneficiado.

PARAGRAFO : La fórmula para aplicar a la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA es la siguiente: GRAVAMEN igual a Monto a Distribuir dividido por el número total de áreas beneficiadas.

ARTICULO DUODECIMO: MEMORIA DE FACTORIZACION. El Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, conservará en su archivo una copia autenticada de la memoria o historia del proceso de factorización, a fin de que el contribuyente interesado pueda consultar dicho documento y conozca los datos que sirvieron de base para la liquidación de su contribución.

ARTICULO DECIMOTERCERO: ZONA DE INFLUENCIA. Se entiende por ésta, la extensión superficial hasta cuyo límite lleguen, los efectos del servicio estimado de la obra, en forma directa o refleja, la cual deberá decidirse al producirse el acto administrativo que distribuye la contribución.

Peci - -

ARTICULO DECIMOCUARTO: Permitir al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, aplicar los métodos de costos y beneficios que se definieron en este acuerdo y las tarifas de la contribución de Valorización por la obra CERRAMIENTO Y CANCHA MULTIPLE JUVENIL URBANIZACION BALCON DEL TEJAR SECTOR II PRIMERA ETAPA.

ARTICULO DECIMOQUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

EL PRESIDENTE,

[Signature]
EDGAR GOMEZ
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO,

[Signature]
HUMBERTO RUIZ
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal;

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 070 de 1992 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986 .

EL PRESIDENTE,

[Signature]
EDGAR GOMEZ
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO,

[Signature]
HUMBERTO RUIZ
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Recibi.....

Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga

NOVIEMBRE 25 de 1992

do, hoy 3 de Diciembre de 1992

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre cuatro (4) de Mil novecientos noventa y dos (1992)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 070 del 25 de Noviembre de 1992, expedido por el H. caoncejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 4 de 1992.

El Alcalde

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



AnaR.